



O.I.T.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 059 -2020-GGR-GR PUNO

10 MAR 2020

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1484-2020-GGR, sobre Permuta entre las servidoras: **LUCRECIA PIMENTEL ORTIZ** y **DINNA NATTY ROMERO SALCEDO**;

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de fecha 21 de febrero del 2020, la servidora LUCRECIA PIMENTEL ORTIZ servidora nombrada de la Dirección Regional de Salud Puno, quien cuenta con el cargo de Enfermera, nivel remunerativo N – 14, solicita desplazamiento de personal vía permuta con la servidora de salud DINNA NATTY ROMERO SALCEDO, Licenciada en enfermería con cargo Enfermera, nivel remunerativo N – 14, del Hospital de llave de la Red el Collao;

Que, mediante Oficio N° 705-2020/GRP/GRDS/DIRESA/OERH/USRE de fecha 04 de marzo del 2020, el Director Regional de Salud Puno, pone en manifiesto que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2020-GR PUNO "...el Gobernador Regional delega Funciones a diferentes funcionarios del Gobierno Regional, dentro de ellos a vuestra autoridad, el mismo que en su artículo 1° dispone textualmente lo siguiente; "... 9. Disponer y/o autorizar acciones de desplazamiento de personal entre Unidades Ejecutoras y/o unidades operativas del pliego presupuestal del Gobierno Regional Puno, específicamente: transferencias, reasignaciones, destakes y permutas ...", consecuentemente se eleva el expediente de desplazamiento, a fin de que el mismo sea evaluado y se cuente con la autorización correspondiente mediante acto resolutorio de conformidad con el marco normativo vigente;

Que, sobre el particular cabe precisar que el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el inciso 3.5.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establecen que la permuta es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento simultaneo entre dos servidores por acuerdo mutuo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa provenientes de entidades distintas. Se formaliza con Resolución de los titulares de ambas entidades. En concordancia con ello, se tiene que el artículo 3.5.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, establece textualmente que existen dos casos de permuta: a) Por necesidad de servicio y b) Por común acuerdo, este último se produce cuando dos (02) servidores solicitan voluntariamente permutar en los cargos que desempeñan, para lo cual presentarán en cada entidad una solicitud firmada mutuamente con exposición de motivos debidamente fundamentados;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 059 -2020-GGR-GR PUNO

PUNO, 10 MAR 2020

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, establece en sus incisos 3.5.2, 3.5.3 y 3.5.4, que la permuta debe cumplir con determinadas exigencias tales como: i) Involucrar a servidores que cuenten con la misma especialidad o que realicen funciones de cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades, por cuanto no procede permuta entre servidores de distintas carreras o régimen laboral. ii) La permuta se formaliza con resolución de los titulares de ambas entidades, iii) Se debe contar con informes favorables de las entidades involucradas y iv) La permuta es de carácter definitivo. Ahora bien, de estas condiciones, merece dar mayor énfasis al punto tercero, toda vez que el mismo tiene la finalidad de garantizar de modo previo a la formalización de la permuta, que se cumplen todas las exigencias legales y procedimentales para su ejecución; en ese contexto, teniendo en cuenta que en el presente caso se tiene el visto bueno y opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, se debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente, máxime cuando las servidoras cumplen con las condiciones establecidas por el marco legal reseñado; y



Estando a la Informe Legal N° 071-2020-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

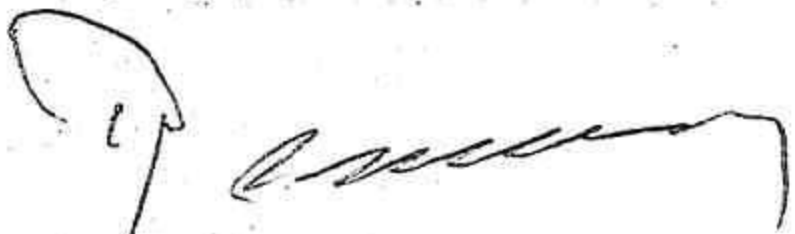
En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR LA PERMUTA entre las servidoras: **LUCRECIA PIMENTEL ORTIZ**, Enfermera, nivel remunerativo N – 14 de la Dirección Regional de Salud Puno, y **DINNA NATTY ROMERO SALCEDO**, Enfermera, nivel remunerativo N – 14, del Hospital de llave de la Red el Collao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




DANTE COASACA NUÑEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

